



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000274 - 2023 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 21 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

La Invitación para Conciliar N° 033-2023 del Centro de Conciliación Extrajudicial Allichasunchis con R.D. N° 407 - 2013 - JUS / DGDP - DGMA, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 8339 - 2023; Informe N° 055 - 2023 - MDQ - PPM/SSH, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, sobre autorización para asistir a la Audiencia de Conciliación convocada por el Centro de Conciliación Extrajudicial Allichasunchis, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala taxativamente que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose estas facultades en la capacidad de: Dictar normas de carácter obligatorio, obligar al cumplimiento de sus normas, decidir sobre su presupuesto los destinos de los gastos y las inversiones y organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, conforme lo establece el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 29° refiere que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo, son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, conforme con lo establecido con el Decreto Legislativo N° 1326, DECRETO LEGISLATIVO QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, en cuyo CAPÍTULO IV: FUNCIONES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS/AS PROCURADORES/AS PÚBLICOS, preceptúa en su artículo 33° lo siguiente: Funciones de los/as procuradores/as públicos Son funciones de los/as procuradores/as públicos:

1. Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento.
2. Requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado.
3. Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado.
4. Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado.
5. Propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan de acuerdo al procedimiento señalado en el Reglamento.
6. Emitir informes a los/as titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado.
7. Delegar representación a favor de los/as abogados/ as vinculados a su despacho. Asimismo, podrá delegar representación a abogados de otras entidades públicas de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento.
8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019 - JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado ; señalando en el numeral 13.2 de Artículo 13 que “ Los Procuradores /as públicos/as, previo informe costo beneficio, ejercen la facultad de negociar directamente, cuando se trata de





entidad del estado, con la finalidad de evitar mayores gastos o perjuicios, ante la posibilidad de inicio de un proceso o dentro del mismo; el documento que se emite y que contenga el acuerdo, tiene valor de transacción extrajudicial y en consecuencia calidad de título ejecutivo es suscrito por el /la titular de la entidad involucrada y el / la procurador público que intervino en la negociación”;

Que, se tiene la Invitación para Conciliar N° 033-2023 del Centro de Conciliación Extrajudicial Allichasunchis con R.D. N° 407 - 2013 - JUS / DGDP - DGMA, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 8339 - 2023, siendo los solicitantes el Agroindustrias Latinos E.I.R.L., representado por su Gerente, la Sra. Martha Huacho Pumayali, en lo concerniente a la búsqueda de una solución común al problema que tiene respecto al CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE DAR, DERIVADA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 3569, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2022, asunto sobre el cual se pretende conciliar;

Que, se tiene el Informe N° 055 - 2023 - MDQ - PPM/SSH, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, con el cual solicita autorización para asistir a Audiencia de Conciliación Extrajudicial, para el jueves 21 de setiembre del 2023, a horas 10: 00 AM, en el Procedimiento de Conciliación Extrajudicial, iniciado por Agroindustrias Latinos E.I.R.L., representado por su Gerente, la Sra. Martha Huacho Pumayali, sobre cumplimiento de Obligación de dar, derivada de la Orden de Compra N° 3569, de fecha 20 de octubre de 2022;

Que, se cuenta con la Resolución de Alcaldía N° 006 - 2022 - A - MDQ/LC, de fecha 03 de enero del 2022, con el cual se RESUELVE, DESIGNAR, (...) al Abg. SEVER SAIRE HONOR, con DNI N° 41380990, con registro C.A.L. N° 54026, en el cargo de confianza de PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, por estas consideraciones y en uso de las atribuciones de Alcalde y de conformidad con el Artículo 20°, inc. 6) en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL de la Municipalidad distrital de Quellouno, **Abg. SEVER SAIRE HONOR, con DNI N° 41380990**, con registro **C.A.L. N° 54026**, para que, en representación de la Entidad, pueda asistir a la Audiencia de Conciliación en el local del Centro de Conciliación Extrajudicial Allichasunchis con R.D. N° 407 - 2013 - JUS / DGDP - DGMA, programada para el jueves 21 de setiembre del 2023, a horas 10: 00 AM, en el Procedimiento de Conciliación Extrajudicial, iniciado por Agroindustrias Latinos E.I.R.L., representado por su Gerente, la Sra. Martha Huacho Pumayali, sobre cumplimiento de Obligación de dar, derivada de la Orden de Compra N° 3569, de fecha 20 de octubre de 2022, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - SE DISPONE, que el Procurador Público Municipal, luego de la conciliación deberá presentar el informe de costo beneficio sobre la conciliación solicitada y dar cuenta de ello al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Procurador Publico Municipal - MDQ, informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, sobre las resultados de conciliación extrajudicial.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, a Gerencia Municipal, Procurador Publico Municipal y tomen las medidas pertinentes para el cumplimiento eficaz y efectivo del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- PROCUPA DUPIA.
- Dpto. de Informática.
- Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356